Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GOTOMAHU S.A..----------

CUANTIAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO:S/.10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.-

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores Doctor don ROBERTO GONZALEZ TORRE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; y doña BRENDA GONZALEZ TORRE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTES: Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: UNO.UNO.

Doctor ROBERTO GONZALEZ TORRE, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado; y, UNO.DOS. BRENDA GONZALEZ TORRE, ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los otorgantes tienen domicilio en Guayaquil, tienen capacidad para contratar y manifiestan de consuno su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, uniendo sus capitales para emprender las actividades previstas en el objeto social del estatuto que consta en este instrumento público.- S E G U N D A: DENOMINACION: La compañía se llama "Gotomahu S.A.".- T E R C E R A: OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es de carácter civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la administracion de los mismos, pudiendo realizar todos los actos y contratos propios de la actividad inmobiliaria, siempre que estén relacionados con su objeto social y que sean de los permitidos por la Ley. La compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio y la industria.- C U A R T A: PLAZO: El plazo de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, plazo que podrá ser ampliado o reducido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y demás normas jurídicas aplicables.- Q U I N T A: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

Presidente de la compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; y, f) Las demás previstas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente General de la compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique quebrantamiento del orden jurídico vigente y del orden público.- ARTICULO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación.- ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las Leyes de la República.- D E C I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de integración de capital abierta en favor de la compañía Gotomahu S.A..- U N D E CI M A: AUTORIZACION: Queda facultado el abogado, Señor Doctor ROBERTO GONZALEZ TORRE para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las

expresarse en la segunda convocatoria.- ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida, individualmente e indistintamente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar un comisario principal y uno suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que presente el

acto jurídico y accionistas exclusivos de Gotomahu S.A. y así consta además del certificado de integración de capital emitido por el Banco Popular del Ecuador S.A. que se agrega a este instrumento y forma parte integrante del mismo. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, dentro del plazo y en la formas previstas en la Ley.- N O V E N A: ESTATUTO SOCIAL: Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su Organo supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuara de secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- S E X T A: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía será de Diez Millones de Sucres. El capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- S E P T I M A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la misma, de la manera que sigue: El señor Doctor ROBERTO GONZALEZ TORRE ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. La señorita BRENDA GONZALEZ TORRE ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres.- O C T A V A: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital social suscrito de la compañía Gotomahu S.A. es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Doctor ROBERTO GONZALEZ TORRE ha pagado, en dinero en efectivo, la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, suma que corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. La señorita BRENDA GONZALEZ TORRE ha pagado, en dinero en efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, suma que corresponde al veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos se han hecho con dineros de lícito origen, así lo declaran por juramento los otorgantes de este

Ab.
Casário L. Conao Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Roberto González T., DOCTOR ROBERTO GONZALEZ TORRE, ABOGADO, Registro número siete mil ochocientos treinta y uno".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DR. ROBERTO GONZALEZ TORRE.-
C.C. # 0908962558.- (09-08962558).-
C.V. # 231-298.- (231- 298).-

Banco Popular
ECUADOR

0000

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

ROBERTO GONZALEZ TORRE.....	s/.	1'249.750,00
BRENDA GONZALEZ TORRE	s/.	250,00
T O TA L	**S/.**	**1'250.000,00**

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"GOTOMAHU S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 11 de Diciembre de 1996.
Lugar y Fecha

Av. Amazonas 3535 y Juan Pablo Sanz
Telf.: 444700 - Telex: 2234
Casilla 17-01-696 Quito

Se otor-

gó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox..-Guayaquil, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 97-2-1-1-0000205, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 23 de Enero de 1.997, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y sietee-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000205, dictada el 23 de Enero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada GOTOMAHU S. A., de fojas 6.197 a 6.206, número 1.763 del - Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.970 del Repertorio .- Guayaquil, - Enero treinta i uno de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER -

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975, de la Compañía denominada GOTOMAHU S. A. .- Guayaquil, Enero treinta i uno de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 5.000 =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0015

- SC - SC - 0001646

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

GOTOMABI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv